ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

Entre el señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. C.C. No. 1.013.592.358 de Bogotá D.C., en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5,** cargo para el cual fue asignado mediante Orden Semanal No. 028 del 12 de julio del 2026 expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, LUZ MILA RAMIREZ LEON (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026331025898673 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 006-DMORI-2026

II. Que mediante Resolución No. 2026331028973473 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA, INTERNA Y EXTERNA DEL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO ORIENTE, EN VILLAVICENCIO – META UBICADO EN LA "CUARTA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL - CANTON MILITAR DE APIAY

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 006-DMORI-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 1.361.091.286) M/CTE IVA Y AIU **INCLUIDO (SI APLICA)**, equivalentes a 777,36 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES**				
1,01				CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI	ML	36,00	$ 54.500	$ 1.962.000,00
Subtotal								**$ 1.962.000,00**
2				**DEMOLICION Y DESMONTES**				
2,01				DESMONTE DE VENTANERIA EN ALUMINIO.INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O ALMACENAMIENTO	M2	7,79	$ 17.000	$ 132.430,00
2,02				DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	1.254,95	$ 7.100	$ 8.910.145,00
2,03				DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA LIVIANA INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	32,60	$ 6.200	$ 202.120,00
2,04				DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UND	3,00	$ 41.000	$ 123.000,00
2,05				DESMONTE MARCO PUERTA INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UND	78,00	$ 87.000	$ 6.786.000,00
2,06				DESMONTE DE PANEL LED DE 60X60 DE INCRUSTAR Y SOBREPONER.	UND	120,00	$ 42.000	$ 5.040.000,00
2,07				DESMONTE DE PANEL LED REDONDO 18 W 18	UND	100,00	$ 42.000	$ 4.200.000,00
2,08				DEMOLICION MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	5,85	$ 21.000	$ 122.850,00
2,09				DESMONTE DE MUEBLE EN MADERA TIPO GABINETE, INCLUYE RETIRO, DESENSAMBLE, CARGUE, TRANSPORTE INTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE.	UND	1,00	$ 120.000	$ 120.000,00

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

2,1				DESMONTE DE DOMO EXISTENTE, INCLUYE DESENSAMBLE, RETIRO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CARGUE, TRANSPORTE INTERNO, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE.	UND	1,00	$ 200.000	$ 200.000,00
Subtotal								**$ 25.836.545,00**
3				**IMPERMEABILIZACIONES MUROS**				
3,01				IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADAS, MUROS CON SIKA FILL 100 SUPER CO	M2	1.040,57	$ 49.700	$ 51.716.329,00
Subtotal								**$ 51.716.329,00**
4				**PLACAS DE CONTRAPISO**				
4,01				AFINADO PISOS MORTERO 1:4, ESPESOR E=50 MM	M2	1.046,54	$ 34.000	$ 35.582.360,00
4,02				PLACA PARA MESÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA ÁREA DE RECEPCIÓN EN 3° PISO, INCLUYE FORMALETA, REFUERZO, VACIADO, NIVELACIÓN, CURADO Y ACABADO FINAL SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.	M3	0,28	$ 1.620.000	$ 453.600,00
4,03				PLACA DE ANDÉN EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE ADECUACIÓN Y COMPACTACIÓN, SUMINISTRO, FUNDIDA, NIVELACIÓN, ACABADO Y CURADO DEL CONCRETO.	M3	6,97	$ 834.000	$ 5.812.980,00
Subtotal								**$ 41.848.940,00**
5				**MUROS**				
5,01				ESTUCO PLASTICO	M2	270,14	$ 17.200	$ 4.646.408,00
5,02				SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA INSTITUCIONAL TIPO 1, A TRES MANOS COLOR BLANCO SATINADO ANTI BACTERIAL Y/O ANTIVIRAL	M2	2.254,34	$ 43.500	$ 98.063.790,00
5,03				PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO Y CIELO RAZO (ALTA CALIDAD)	M2	476,02	$ 13.800	$ 6.569.076,00
5,04				PINTURA VINILO TIPO CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	4.298,62	$ 17.000	$ 73.076.540,00

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contratacionmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

5,05				RETIRO DE PINTURA Y/O ESTUCO EN MAL ESTADO	M2	270,14	$ 13.300	$ 3.592.862,00
Subtotal								**$ 185.948.676,00**
6				**RED SANITARIA**				
6,01				ACCESORIOS PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4,00	$ 26.000	$ 104.000,00
Subtotal								**$ 104.000,00**
7				**RED HIDRAULICA**				
7,01				REPARACIÓN Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA 3" RED HIDRAULICA	ML	8,55	$ 493.000	$ 4.215.150,00
Subtotal								**$ 4.215.150,00**
8				**APARATOS SANITARIOS**				
8,01				LAVAPLATOS SOBREPONER 150X52 CM EN ACERO INOXIDABLE SATINADO	UND	1,00	$ 520.000	$ 520.000,00
8,02				LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	UND	2,00	$ 520.000	$ 1.040.000,00
8,03				SANITARIO ACUACER 2 PIEZAS BLANCO CORONA	UND	3,00	$ 450.000	$ 1.350.000,00
Subtotal								**$ 2.910.000,00**
9				**RED ELÈCTRICA**				
9,01				SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED 60X60 W W SQ 48W DL 100-277V 6500K	UND	120,00	$ 170.000	$ 20.400.000,00
9,02				SUMINISTRO E INSTALACIÒN PANEL LED REDONDO 18 W	UND	100,00	$ 61.000	$ 6.100.000,00
9,03				SUMINISTRO E INSTALACIÒN INTERRUPTOR SENCILLO 110 V L= 6M	PTO	4,00	$ 137.000	$ 548.000,00

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

9,04				SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PTO	2,00	$ 137.000	$ 274.000,00
9,05				SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO (REGULADA)	PTO	2,00	$ 157.000	$ 314.000,00
9,06				SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PTO	2,00	$ 180.000	$ 360.000,00
9,07				CANALETA PLÁSTICA PERIMETRAL 100X45. INCLUYE ACCESORIOS, CODOS, UNIONES, TEE, TAPA FINAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	57,00	$ 80.000	$ 4.560.000,00
9,08				INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU, INCLUYE ACCESORIOS DE ANCLAJE Y ELECTRICO	UND	1,00	$ 2.200.000	$ 2.200.000,00
9,09				MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRANSFORMADOR SECO 500 KVA, 13200/440v	UND	1,00	$ 10.700.000	$ 10.700.000,00
9,1				MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRANSFORMADOR SECO 225 KVA, 13200/220v	UND	1,00	$ 10.700.000	$ 10.700.000,00
9,11				MANTENIMIENTO PREVENTIVO CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE 500KVA	UND	1,00	$ 7.800.000	$ 7.800.000,00
9,12				MANTENIMIENTO PREVENTIVO CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE 225KVA	UND	1,00	$ 7.800.000	$ 7.800.000,00
9,13				MANTENIMIENTO PREVENTIVO CELDA DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN GENERAL MT	UND	1,00	$ 7.500.000	$ 7.500.000,00
9,14				MANTENIMIENTO PREVENTIVO CELDA DE MEDIDA MT	UND	1,00	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
9,15				MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTRUCTURA LA218 34.5 KV	UND	1,00	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
9,16				MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTRUCTURA ARRANQUE MT 34,5 KV	UND	1,00	$ 4.800.000	$ 4.800.000,00
9,17				MANTENIMIENTO DE UN TRANSFORMADOR BAJA BAJA 0.480KV/440UV	UND	1,00	$ 2.550.000	$ 2.550.000,00
9,18				TRANSFERENCIA AUTOMATICA 800 A, CABLEADO CONTROL, MODULO DE CONTROL Y ACCESOORIOS	UND	1,00	$ 21.500.000	$ 21.500.000,00
9,19				CELDA DE PROTECCION 24.5KVA PARA TRANSFORMADOR DE 440VOL. (MECANISMO DE APERTURA Y CIERRE)	UND	1,00	$ 1.850.000	$ 1.850.000,00

9,2				REPARACION Y MONTAJE DE MECANISMO DE ACCIONAMIENTO DE CIERRE Y APERTURA PARA CELDA DE PROTECCION DE TRANSFORMADOR DE 440V, INCLUYE;	UND	1,00	$ 4.700.000	$ 4.700.000,00
9,21				MANTENIMIENTO PREVENTIVO TABLERO GENERAL PLANTA 500KVA INCLUYE BREAKE INDUSTRIAL 600 A INDUSTRIAL	UND	1,00	$ 18.000.000	$ 18.000.000,00
9,22				SUMINISTRO TRANSFERENCIA 440VOL	UND	1,00	$ 31.000.000	$ 31.000.000,00
Subtotal								**$ 172.656.000,00**
10				**CIELO RASOS**				
10,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO DRY WALL, INCLUYE ESTRUCTURA Y PERFORACION ILUMINACION	M2	17,44	$ 122.000	$ 2.127.680,00
Subtotal								**$ 2.127.680,00**
11				**CUBIERTAS**				
11,01				SUMINISTRO E INSTALACIÒN CUBIERTA TIPO STANDING SEAM PRE PINTADA CALIBRE 26 GRADO 40 GRAFIL TIPO CONTÌNUA	M2	1.254,95	$ 179.000	$ 224.636.050,00
11,02				LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANAL EN CUBIERTA, CON MEDIOS MANUALES	ML	50,80	$ 25.700	$ 1.305.560,00
11,03				CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA SIKA MULTISEAL 0.10 X 10 M	ML	136,31	$ 46.500	$ 6.338.415,00
11,04				ACERO ESTRUCTURAL T ASTM A36 (INCLUYE SUMINISTRO, MONTAJE Y PINTURA) - ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (PERNOS, PLATINAS, CORREAS , CERCHAS NOE STRUCTURALES)	KG	228,46	$ 31.500	$ 7.196.490,00
11,05				ACERO ESTRUCTURAL T ASTM A500 (INCLUYE SUMINISTRO, MONTAJE Y PINTURA) - PERFILES ESTRUCTURALES	KG	575,57	$ 31.500	$ 18.130.455,00
11,06				SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA PLACAS Y TERRAZAS	M2	1.167,42	$ 90.500	$ 105.651.510,00

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

11,07				LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET	M2	1.163,20	$ 10.200	$ 11.864.640,00
11,08				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE PARA TEJA TIPO STANDING SEAM PRE PINTADA CALIBRE 26 GRADO 40 GRAFIL TIPO CONTÌNUA	ML	16,00	$ 76.000	$ 1.216.000,00
Subtotal								**$ 376.339.120,00**
12	**GUARDA CAMILLAS**							
12,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINEROS EN PVC DE 1 M DE LARGO	UND	22,00	$ 39.000	$ 858.000,00
12,02				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT GUARDA CAMILLA (BASE, AMORTIGUADOR Y TAPA) EN PVC DE 15 DE ANCHO COLOR GRIS.	ML	41,82	$ 68.000	$ 2.843.760,00
Subtotal								**$ 3.701.760,00**

SUBTOTAL OBRAS		$ 869.366.200,00
ADMINISTRACCION	24%	$ 208.647.888,00
IMPREVISTOS	1%	$ 8.693.662,00
UTILIDAD	5%	$ 43.468.310,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 8.258.978,90
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$1.138.435.038,90**

1	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**							
1.01				V-1 VENTANA SISTEMA 744, VIDRIO CRUDO X 4 MM, INCOLORO, CON PELICULA DE CONTROL SOLAR NANOCERAMICA AL 5%.	M2	7,79	$ 555.000	$ 4.323.450

1.02				MANTENIMIERNTO PUERTA VENTANA EN ALUMNIO EN SISTEMA 80-25, COMMPOSICION 1 HOJA FIJA,1 HOJA DESLIZANTES, INCLUYE: CAMBO DE RODACHINES, CAMBIO DE CERRADURA DE CIERRE, , CAMBIO DE EMPAQUES Y/O FELPA, RETIRO DE SILICONA LIMPIEZA E INSTALACION DE LA MISMA.	M2	92,81	$ 103.000	$ 9.559.430
1.03				PUERTA EN ALUMINIO: SISTEMA BATIENTE, MARCO EN TUBULAR DE 3 X 1, NAVE EN PERFIL DE 3 X 1 1/2" SISTEMA PROYECTANTE (ALN-1102) Y PISAVIDRIO CURVO. DIVIDIDO EN 2 HOJAS BATIENTES VIDRIO X 6 MM, INCOLORO, TEMPLADO, CON PELICULA CONTROL VISUAL CON IMPRESION DIGITAL (SEGUN DISEÑO). BISAGRAS OMEGAS EN ALUMINIO CERRADURA YALE POMA BASE EN BRONCE PIVOTE AEREO MANIJA EN ACERO 600 X 500 X 1" FALLEBAS (P-1)	M2	103,44	$ 810.000	$ 83.786.400
1.04				PUERTA EN ALUMINIO: SISTEMA BATIENTE, MARCO EN TUBULAR DE 3 X 1, NAVE EN PERFIL DE 3 X 1 1/2" SISTEMA PROYECTANTE (ALN-1102) Y PISAVIDRIO CURVO. DIVIDIDO EN 2 HOJAS BATIENTES VIDRIO X 6 MM, INCOLORO, TEMPLADO, CON PELICULA CONTROL VISUAL CON IMPRESION DIGITAL (SEGUN DISEÑO). BISAGRAS OMEGAS EN ALUMINIO BASE EN BRONCE PIVOTE AEREO BISAGRA HIDRAÚLICA SPEEDY MANIJA EN ACERO 600 X 500 X 1" FALLEBAS (P-1) 1,00-1,10 M* 2,10 M	M2	42,99	$ 965.000	$ 41.485.350
1.05				P-3 PUERTA EN ALUMINIO: SISTEMA BATIENTE, MARCO DE 3 X 1, NAVE EN PERFIL DE 3 X 1 1/2" (ALN-1102), SISTEMA PROYECTANTE Y PISAVIDRIO CURVO, CON DIVISOR. MÓDULO SUPERIOR EN VIDRIO X 6 MM, INCOLORO, TEMPLADO, CON PELICULA CONTROL VISUAL CON IMPRESION DIGITAL (SEGUN DISEÑO). MÓDULO INFERIOR EN PERSIANA FIJA (ALN-315). BISAGRAS OMEGAS EN ALUMINIO CERRADURA YALE POMA	M2	1,40	$ 715.000	$ 1.001.000
1.06				SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO EN 6MM PARA CLARABOYA EN SOTEA DISPENSARIO MEDIOCO, TEMPLADO TUBULAR 3X1-1/2 CON CINTA SUPERIOR E INFERIOR DOBLE FAX MARCA 3M Y SILICONA SIKA "DIM:5X3.50M"	UND	1,00	$ 7.600.000	$ 7.600.000

1.07				SUMINISTRO E INTALACION DE TABLERO EN ALUMINIO S06 PARTE INFERIOR PUERTAS EN ALUMINIO	UND	8,00	$ 171.000	$ 1.368.000
1.08				SUMINISTRO E INSTALACION DE PELICULA CONTROL SOLAR AL 5% SOBRE VIDRIO	M2	146,38	$ 67.000	$ 9.807.460
2	**CARPINTERIA EN MADERA**							
2,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA DE 1,00X2,08 MARCO EN RH DE 12MM HOJA ENTAMBORADA CON TABLERO EN RH DE 3MM, HERRAJES: BISAGRA+CHAPA	UND	1,00	$ 965.000	$ 965.000
2,02				MUEBLE CON MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA BODEGA 3° PISO, DIMENSIONES 2.25 M + 1.40 M DE LARGO X 0.75 M DE ALTO X 0.60 M DE PROFUNDIDAD, COMPUESTO POR MÓDULO CON ÁREAS DESTINADAS PARA ALMACENAJE, TRES ENTREPAÑOS Y SIETE (7) PUERTAS BATIENTES DE CIERRE LENTO. FABRICADO EN LÁMINA DE AGLOMERADO RH DE 15 MM, COLOR BLANCO, CON CANTOS EN PVC FLEXIBLE EN INTERIORES Y PVC RÍGIDO EN PUERTAS. INCLUYE BISAGRAS DE PARCHE METÁLICAS DE CIERRE LENTO, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y ACABADO FINAL	UND	1,00	$ 9.200.000	$ 9.200.000
2,03				MUEBLE CON MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA ZONA LAVADO 3° PISO, DIMENSIONES 2.4 M + 2.9 M DE LARGO X 0.75 M DE ALTO X 0.60 M DE PROFUNDIDAD, COMPUESTO POR MÓDULO CON ÁREAS DESTINADAS PARA ALMACENAJE, TRES ENTREPAÑOS Y DIEZ (10) PUERTAS BATIENTES DE CIERRE LENTO. FABRICADO EN LÁMINA DE AGLOMERADO RH DE 15 MM, COLOR BLANCO, CON CANTOS EN PVC FLEXIBLE EN INTERIORES Y PVC RÍGIDO EN PUERTAS. INCLUYE BISAGRAS DE PARCHE METÁLICAS DE CIERRE LENTO, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y ACABADO FINAL	UND	1,00	$ 13.650.000	$ 13.650.000
2,04				CAJÓN PARA RECEPCIÓN, DIMENSIONES 0.45 M DE ANCHO X 0.60 M DE PROFUNDIDAD X 0.65 M DE ALTO, FABRICADO EN LÁMINA DE AGLOMERADO RH DE 15 MM, COLOR BLANCO, CON CANTOS EN PVC FLEXIBLE EN INTERIORES Y PVC RÍGIDO EN TAPAS. INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS TIPO RIEL	UND	4,00	$ 1.090.000	$ 4.360.000

				FULL EXTENSION DE CIERRE LENTO Y CABADO FINAL				

SUBTOTAL OBRAS	**$ 187.106.090**
IVA 19%	**$ 35.550.157**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 222.656.247**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) ADECUACIONES	**$ 1.138.435.039**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) SUMINISTROS	**$ 222.656.247**
VALOR TOTAL	**$ 1.361.091.286**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 20026 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI por el presupuestal C 1505-0100-6-20109B-1505. DE BYS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos precontractuales, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 15 días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21

de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

19. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
c) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al interventor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
e) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
f) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
g) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
h) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el interventor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – DIGSA – DMORI – DISPENSARIO MEDICO DEL ORIENTE** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.

k) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
l) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – DIGSA – DMORI – DISPENSARIO MEDICO DEL ORIENTE**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
m) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
n) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
o) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
p) Presentar la facturación correspondiente al ante el **MDN – DIGSA – DISAN – DISPENSARIO MEDICO DEL ORIENTE.**
q) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
r) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del AIU e IVA, cuando aplique.
s) Cuando la unidad lo requiera podrá solicitar al contratista la justificación, soportes o facturas correspondientes a los imprevistos.
t) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la entidad mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en el mantenimiento, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_1_SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 09, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la

misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica		Condición
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una

<table>
<tr><td></td><td></td><td>póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>DISPENSARIO MEDICO ORIENTE identificada con NIT 901541154-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato,</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos.</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A CONTRATAR</td><td>vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prorroga si las hubiere</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de</td></tr>
</table>

		participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DISPENSARIO MEDICO ORIENTE identificada con NIT 901541154-5 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SLMV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Villavicencio Cantón Militar Apiay Dispensario Médico Oriente.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato de manera electrónica en secopii, el 10 de septiembre de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,

Km 7 Vía Puerto López Apiay - Meta
contrataciondmori@gmail.com
www.ejercito.mil.co